


**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
DE ALCOY, EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES:
ESPRONCEDA, CID, SAN ISIDRO Y L`ALAMEDA, (COLEGIO DE SAN
ROQUE) .-----**

--	--

Aprobado inicialmente por el A. Pleno
en sesión de 19 de Julio de 1990
Acuerdo de 27 de Julio de 1990
EL SECRETARIO, Acctal.



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCOY,
EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES ESPRONCEDA, CID, SAN ISI-
DRO Y L'ALAMEDA. (COLEGIO SAN ROQUE).

M E M O R I A .-

Por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria de 21 de Diciembre último se redacta la presente modificación puntual -- del vigente Plan General de Ordenación Urbana, que tiene por objeto -- calificar como dotacional educativo la totalidad de los terrenos ocupados por el edificio y patios del Colegio de San Roque y San Sebastián de nuestra ciudad, tal y como figuraban en el documento aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de Julio de 1.988.

Los citados terrenos figuran clasificados como suelo urbano en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, estando calificados en parte como suelo dotacional educativo y el resto como residencial multifamiliar con ordenanza de edificación cerrada C1, tal y como se refleja en el plano nº 3 adjunto.

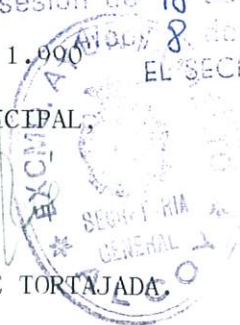
Con la presente modificación puntual del P.G.O.U. se pretende que los referidos terrenos queden señalados como suelo urbano de uso dotacional educativo tal y como se refleja en el plano nº 4 adjunto, con ordenanza dotacional D1 entre medianeras. A éste tipo de suelo le será de aplicación con carácter general la normativa urbanística del vigente P.G.O.U., y en particular el capítulo 6 del título 6 (artículos 349 a 353) y las secciones 1 y 2 del capítulo 6 del título 7 (artículos 464 a 470) de la citada normativa urbanística, que adjunto se acompañan como Anexo.

Aprobado provisionalmente por el A. Pleno
en sesión de 18 de Octubre de 1990
Acuerdo de 8 de Noviembre de 1990
EL SECRETARIO, Acctal.



Alcoy, Julio de 1.990
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: ANTONIO JOSE TORTAJADA



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCOY,
EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES ESPRONCEDA, CID, SAN ISI-
DRO Y L'ALAMEDA. (COLEGIO SAN ROQUE).

Aprobado inicialmente por el A. Pleno
en sesión de 19 de Julio de 1990
Alcoy 27 de Julio de 1990
EL SECRETARIO, Acctal.



A N E X O .

Aprobado provisionalmente por el A. Pleno
en sesión de 18 de Octubre de 1990
Alcoy 8 de Noviembre de 1990
EL SECRETARIO, Acctal.



Aprobado inicialmente por el A. Pleno
en sesión de 19 de Julio de 1990
Accto 27 de Julio de 1990
EL SECRETARIO, Acctal.

CAPITULO : 6 Uso dotacional

Artículo 349 - Definición

Es el destinado a satisfacer las necesidades culturales y docentes, de salud, de relación social, recreativas, de ocio y de protección de la población tanto, si son de iniciativa y gestión pública como de carácter privado.

Se incluyen asimismo dentro de este uso el relativo a las infraestructuras de servicios urbanos: abastecimiento de agua, saneamiento, transporte, etc.

Artículo 350 - Clases

Dentro de este uso se establecen las siguientes clases:

- 1a) Educativo, centros de enseñanzas de todos los tipos y niveles.
- 2a) Socio-cultural, museos, bibliotecas, teatros, asociaciones, etc.
- 3a) Residencial, hospitales, residencias de ancianos, etc.
- 4a) Asistencial, consultorios, centros de salud.
- 5a) Religioso, templos, conventos, etc.
- 6a) Administrativo-institucional, oficinas y dependencias municipales o de otros organismos públicos.
- 7a) Comercial, mercados de abastos y mayoristas.
- 8a) Deportivo, campos de deportes e instalaciones cubiertas.
- 9a) Zonas verdes y libres.

Aprobado provisionalmente por A. Pleno
en sesión de 18 de Octubre de 1990
Accto 8 de Noviembre de 1990
EL SECRETARIO, Acctal.

Artículo 351 - Vinculación de uso dotacional

1.- La calificación de dotacional y su correspondiente clase recogida gráficamente en los planos de calificación de suelo urbano, vincula a todo el ocupado en la actualidad por este

uso así como el propuesto para cubrir los déficits de equipamiento existentes en el Programa de Actuación del PGOU.

2.- La utilización del suelo señalado en el punto anterior para uso distinto del dotacional constituye una modificación del PGOU. No lo será en cambio la transformación de una clase a otra de las señaladas en el art. 350, tras aprobación de la Corporación y previa justificación de su conveniencia.

Artículo 352 - Condiciones generales de la edificación

1.- Las edificaciones dedicadas al uso dotacional deberán cumplir las condiciones generales de la edificación recogidas en el Título V de esta Normativa, así como las específicas establecidas para cada clase de uso por la legislación vigente que le sea de aplicación.

2.- Los aparcamientos públicos deberán cumplir las determinaciones fijadas para garaje-aparcamiento en el Capítulo 4 de este mismo Título.

Artículo 353 - Usos complementarios

1.- Con carácter general se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos o cada 25 personas de capacidad en todas las clases de dotaciones excepto la 10^a, Infraestructuras y servicios urbanos, y en aquellos otros casos en que, por sus circunstancias especiales y ubicación, queden expresamente dispensados de esta obligación por el Ayuntamiento.

2.- Se admitirá asimismo el uso residencial siempre que se destine al personal necesario para el funcionamiento del equipamiento, con las limitaciones que, en cada caso, determinen las ordenanzas particulares correspondientes.

Aprobado inicialmente por el A. Pleno
en sesión de 19 de Julio de 1990
Acord. 27 de Julio de 1990
EL SECRETARIO, *[Firma]*

Aprobado provisionalmente por el A. Pleno
en sesión de 18 de Octubre de 1990
Acord. 8 de Noviembre de 1990
EL SECRETARIO, *[Firma]*

Aprobado inicialmente por el A. Pleno
en sesión de 19 de Julio de 1990
Acord. 27 de Julio de 1990
EL SECRETARIO, Acctal.

CAPITULO : 6 Ordenanza Dotacional

SECCION : 1 Ambito, categorías y condiciones generales

Artículo 464 - Ambito y división en zonas

1.- El ámbito de aplicación de esta ordenanza es el grafiado como tal en los correspondientes planos de calificación de suelo urbano, señalado con la abreviatura D.

2.- Dentro de esta ordenanza se distinguen las siguientes zonas:

D1: Dotacional en parcela entre medianerías.

D2: Dotacional en manzana completa.

que se señalan gráficamente en los planos de clasificación de suelo con las abreviaturas D1 y D2, respectivamente.

Artículo 465 - Usos

1.- El uso característico de esta ordenanza es el de dotacional.

2.- Para cada una de las zonas se determinan los usos compatibles con el característico en sus respectivas clases, situaciones y grados.

Artículo 466 - Clases

Se consideran dentro de esta ordenanza y a efectos de los cambios de uso previstos en el art. 351 las siguientes clases de dotaciones en función del uso dotacional existente o programado por el PGOU:

1.- Educativo.

2.- Socio-cultural.

3.- Residencial.

Aprobado provisionalmente por el A. Pleno
en sesión de 18 de Octubre de 1990
Acord. 8 de Noviembre de 1990
EL SECRETARIO, Acctal.

- 170 - Aprobado inicialmente por el A. Pleno
en sesión de 19 de Julio de 1990
Alcay 27 de Julio de 1990

EL SECRETARIO, Acctal.

- 4.- Asistencial.
- 5.- Religioso.
- 6.- Administrativo.
- 7.- Comercial.
- 8.- Deportivo.
- 9.- Infraestructuras.

que se señalan en los planos de calificación como subíndice de la inicial de las zonas D1 y D2.

SECCION : 2 Condiciones de la zona D1

Artículo 467.- Ambito

Comprende el suelo señalado con las iniciales D1 en los planos de calificación de suelo urbano del PGOU.

Artículo 468.- Tipología de la edificación

Será de aplicación la tipología de edificación entre medianerías. Cuando se trate de una parcela cuya superficie sea como mínimo 1.000 m² o represente más del 25% de la manzana se podrá admitir la tipología de edificación aislada, previo estudio de detalle y justificación de la conveniencia del cambio de tipología.

Artículo 469.- Usos

1.- El uso característico es el dotacional y dentro de él, la clase que se señala en los correspondientes planos de ordenación.

2.- Previo acuerdo municipal previsto en el art. 351.1 se admite cualquier otro uso dotacional en las siguientes situaciones y grados:

- Educativo, socio-cultural, residencial, asistencial, religioso, administrativo y comercial: en situación B en

Aprobado provisionalmente por el A. Pleno
en sesión de 18 de Octubre de 1990

Alcay 8 de Noviembre de 1990

EL SECRETARIO, Acctal.

todos sus grados; en situación C y D, grados 3,4 y 5; en situación E, grado 5.

- Deportivo: en situación A y B todos sus grados; en situación C y D grados 3,4 y 5.

3.- Se admitirán asimismo como usos complementarios, además de los señalados con carácter general en el art. 353, los admitidos en la ordenanza correspondiente a la manzana en la que se sitúa cada parcela. La superficie destinada a estos usos compatibles podrá agotar la edificabilidad o el volumen máximo reconocida por dicha ordenanza siempre que no se disminuya la superficie de equipamiento existente o programada por el PGOU.

Artículo 420.- Condiciones de volumen y estéticas

Serán de aplicación las que fije la ordenanza correspondiente a la manzana en que se encuentre la parcela.

Aprobado inicialmente por el A. Pleno
en sesión de 19 de Julio de 1990
Atcsy 27 de Julio de 1990
EL SECRETARIO. Acotal



Aprobado provisionalmente por el A. Pleno
en sesión de 18 de Octubre de 1990
Atcsy 8 de Noviembre de 1990
EL SECRETARIO. Acotal



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCOY.
EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES ESPRONCEDA, CID, SAN ISI-
DRO Y L'ALAMEDA. (COLEGIO SAN ROQUE).

RELACION DE PLANOS.-

Aprobado inicialmente por el A.Pleno
en sesión de 19 de Julio de 1990.
Alcoy 27 de Julio de 1990
EL SECRETARIO, Acctal,

- 0 - Emplazamiento.
- 1 - Estado actual.
- 2 - Ambito de la modificación.
- 3 - Ordenación según el vigente P.G.O.U.
- 4 - Modificación propuesta.

Aprobado provisionalmente por el A.Pleno
en sesión de 18 de Octubre de 1990
Alcoy 8 de Noviembre de 1990
EL SECRETARIO, Acctal,



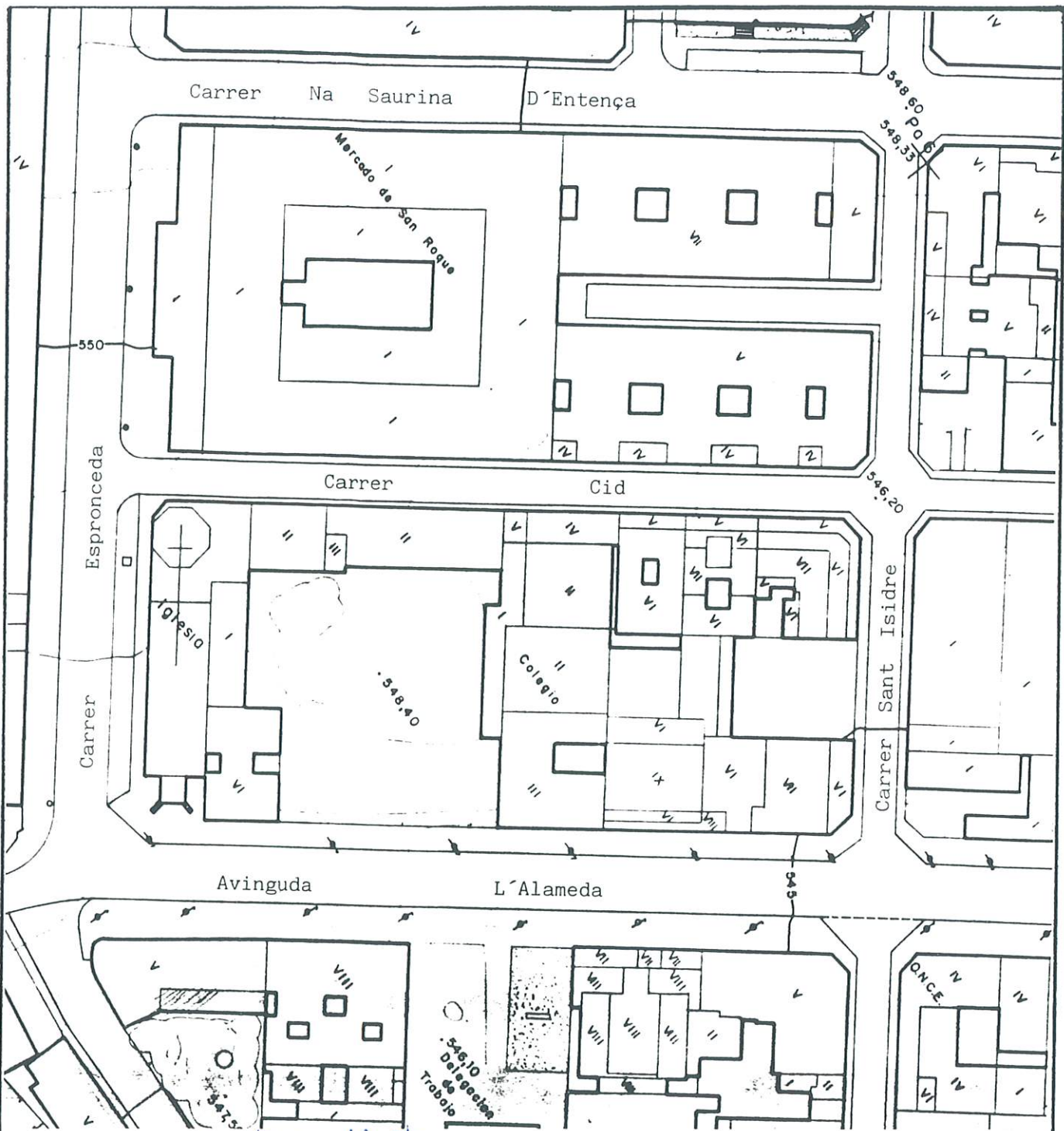
Aprobado inicialmente por el A. Pleno
en sesión de 19 de Julio de 1990
Alcoy 27 de Julio de 1990
EL SECRETARIO, Acotal

Aprobado provisionalmente por el A. Pleno
en sesión de 18 de Octubre de 1990
Alcoy 8 de Noviembre de 1990
EL SECRETARIO, Acotal

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
DE ALCOY, EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES:
ESPRONCEDA, CID, SAN ISIDRO Y L'ALAMEDA, (COLEGIO DE SAN
ROQUE) .-----

ALCOY, JULIO 1.990
EL ARQUITECTO MPAL.





Aprobado inicialmente por el A. Pleno
 en sesión de 19 de Julio de 1990
 Alcoy 27 de Julio de 1990
 EL SECRETARIO, Acosta

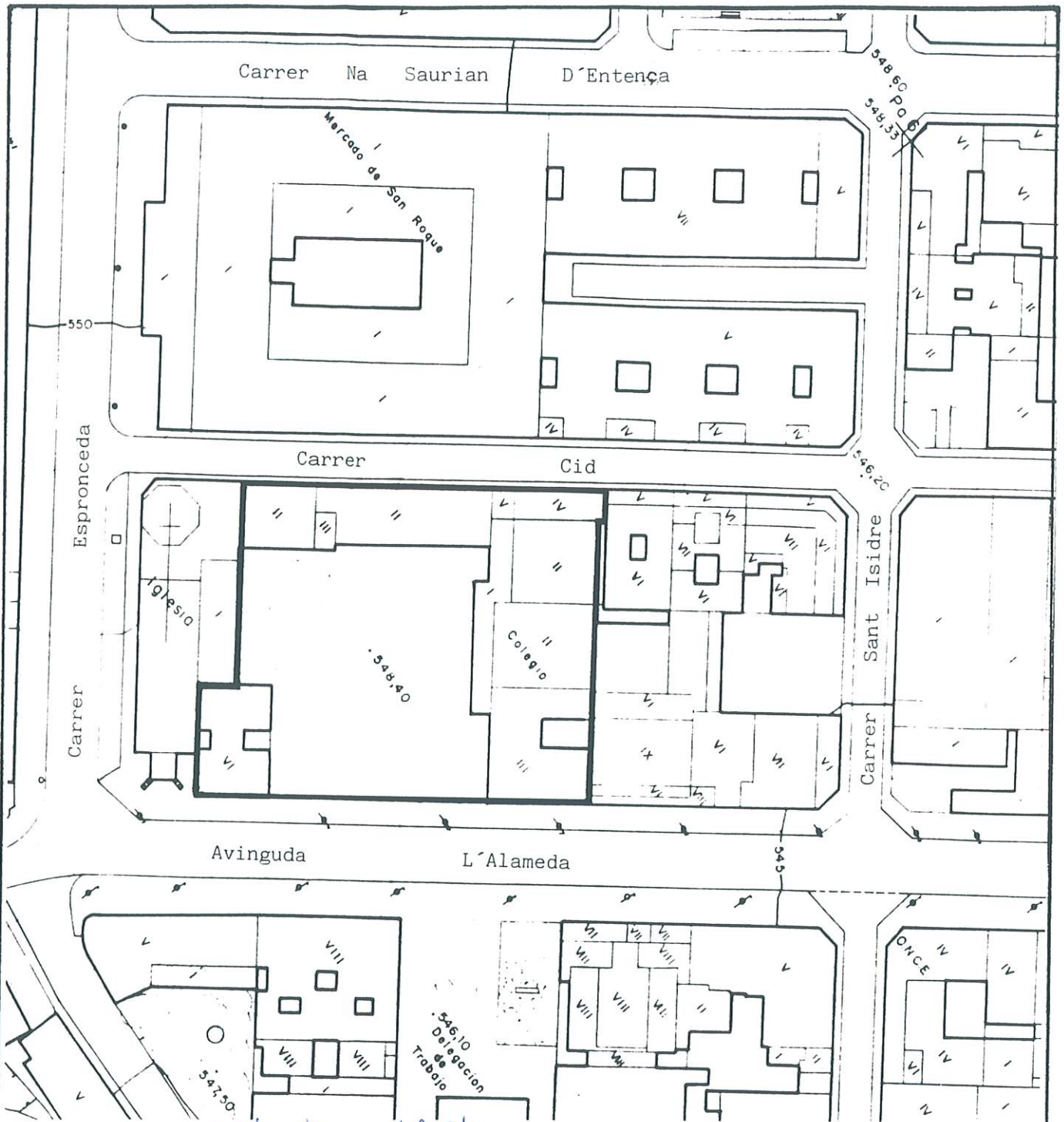
Aprobado provisionalmente por el A. Pleno
 en sesión de 18 de Octubre de 1990
 Alcoy 8 de Noviembre de 1990
 EL SECRETARIO, Acosta

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.
 DE ALCOY, EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES:
 ESPRONCEDA, CID, SAN ISIDRO Y L'ALAMEDA, (COLEGIO DE SAN
 ROQUE) .-----



ESTADO ACTUAL

E. 1:1.000

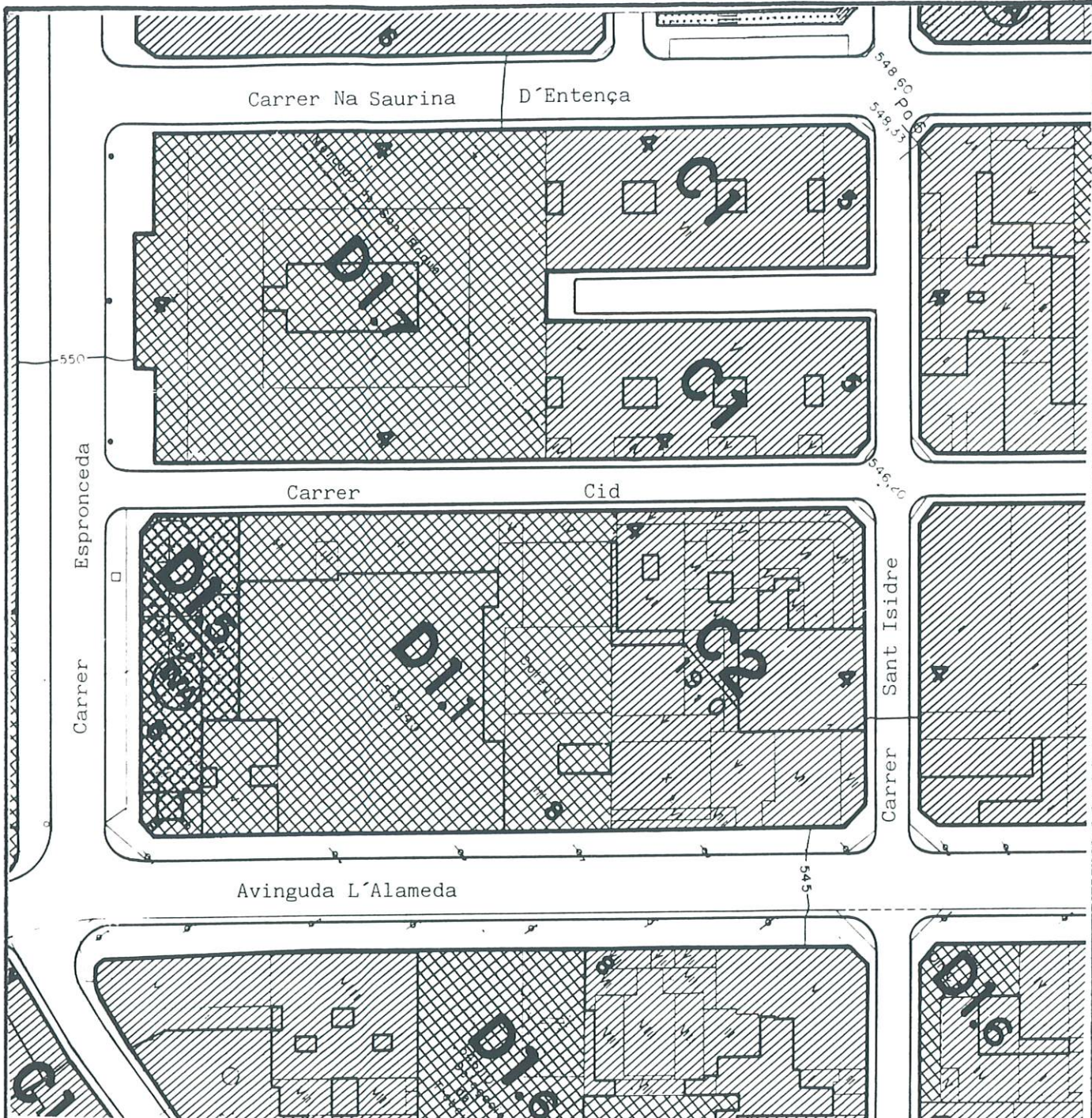


Aprobado inicialmente por el A. Pleno
 en sesión de 19 de Julio de 1990
 Alcoy 24 de Julio de 1990
 EL SECRETARIO, Acctal.



Aprobado provisionalmente por el A. Pleno
 en sesión de 18 de Octubre de 1990
 Alcoy 8 de Noviembre de 1990
 EL SECRETARIO, Acctal.

ALCOY, JULIO 1.990
 EL ARQUITECTO MPAL.
 MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
 DE ALCOY, EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES:
 ESPRONCEDA, CID, SAN ISIDRO Y L'ALAMEDA, (COLEGIO DE SAN
 ROQUE) .





USOS GLOBALES

-  DOTACIONAL
-  RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR CERRADA

ORDENANZA

- D1.1** DOTACIONAL ENTRE MEDIANERAS. EDUCATIVO
- D1.5** DOTACIONAL ENTRE MEDIANERAS. RELIGIOSO
- C1** DE EDIFICACION CERRADA. MANZANA DENSA
- C2** DE EDIFICACION CERRADA. MANZANA CON PATIO CENTRAL

Aprobado inicialmente por el A. Pleno
 en sesión de 19 de Julio de 1990
 Alcoy 27 de Julio de 1990
 EL SECRETARIO, *[Signature]*

Aprobado provisionalmente por A. Pleno
 en sesión de 18 de Octubre de 1990
 Alcoy 8 de Noviembre de 1990
 EL SECRETARIO, *[Signature]*

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
 DE ALCOY, EN LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES:
 ESPRONCEDA, CID, SAN ISIDRO Y L'ALAMEDA, (COLEGIO DE SAN
 ROQUE) .-----

MODIFICACION PROPUESTA



ALCOY, JULIO, 1.990
 EL ARQUITECTO MPAL. *[Signature]*